

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., Agosto 5 de 2009

Doctor

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

Secretario General

Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

En uso de la facultad conferida por los artículos 154 de la Constitución Política, 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la ley 974 de 2005, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Congreso de la República, el presente proyecto de Ley **“Por medio de la cual se establece un marco general para la contribución parafiscal de la estampilla y se dictan otras disposiciones”**.

Atentamente,

Miembros De La Comisión Tercera De La Cámara De Representantes	Firma
Alfredo Cuello Baute	
Alvaro Alferez Tapias	
Angel Custodio Cabrera	
Bernardo Miguel Elias Vidal	
Carlos Alberto Zuluaga Diaz	
Carlos Augusto Celis Gutierrez	
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Eduardo Crissien Borrero	
Fabio Raul Amin Saleme	
Felipe Fabian Orozco Vivas	
Fernando Tamayo Tamayo	
German Dario Hoyos Giraldo	
Gilberto Rondon Gonzalez	
Guillermo Antonio Santos Marin	
Héctor Javier Osorio Botello	
Hernando Betancourt Hurtado	
Juan Pablo Sánchez Morales	
Jorge Julian Silva Meche	
Luis Enrique Salas Moises	
Luis Fernando Vanegas Queruz	
Maria Violeta Niño Morales	
Nancy Denise Castillo Garcia	
Omar De Jesus Florez Velez	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Orlando Montoya Toro	
Oscar De Jesus Hurtado Perez	
Oscar Mauricio Lizcano Arango	
Rene Rodrigo Garzon Martinez	
Santiago Castro Gomez	
Simon Gaviria Muñoz	
Wilson Alfonso Borja Diaz	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto de ley

El proyecto de ley pretende establecer un marco general para el mal denominado impuesto de estampilla que en realidad corresponde a una clase de contribución parafiscal del orden territorial, pero que se ha venido adoptando mediante leyes del Congreso en diversos departamentos del territorio nacional, sin que hasta la fecha se haya expedido una norma general que reglamente los elementos o parámetros mínimos que la deben constituir, tal y como lo permite la Constitución Nacional y como en consecuencia lo ha dispuesto el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en diversas sentencias sobre el particular.

2. Fundamento Legal

2.1 Constitución Política

"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

"ARTICULO 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley."

"ARTICULO 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

2.2 Ley 225 de 1995 Por la cual se modifica la ley orgánica de presupuesto

"ARTÍCULO 2o. *El artículo 12 de la Ley 179 de 1994, quedará así:
Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración*

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 5
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración."

2.3 Jurisprudencia del Consejo de Estado

"ESTAMPILLAS - Naturaleza: tasa parafiscal / TASA PARAFISCAL - Definición; diferencia con impuesto indirecto / IMPUESTO INDIRECTO - Diferencia con tasa parafiscal / CONTRIBUCION PARAFISCAL - Definición legal; elementos distintivos

*Ahora bien, debe precisarse que **las estampillas a que se viene haciendo referencia, pertenecen a lo que se conoce como tasas parafiscales, pues son un gravamen que surge de la realización de un acto jurídico, cual es la suscripción de un contrato con el Departamento, que se causan sobre un hecho concreto y que por disposición legal tienen una destinación específica, cuyas características difieren de las que permiten identificar al impuesto indirecto. Es así como las tasas participan del concepto de parafiscalidad, definido en el artículo 2 de la Ley 225 de 1995, en los siguientes términos: **Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para el beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.** Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporaran al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración. A***

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 6
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

partir de tal definición, tres son los elementos que distinguen la parafiscalidad, a saber: la obligatoriedad que surge de la soberanía fiscal del Estado; la singularidad en cuanto se cobran de manera obligatoria a un grupo específico; y la destinación sectorial por estar destinadas a sufragar gastos de entidades que desarrollan funciones administrativas de regulación o fiscalización. Las tasas participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, en la medida que constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar los gastos en que incurran las entidades que desarrollan funciones de regulación y control y en el cumplimiento de funciones propias del Estado.

TASA - Prestación directa de un servicio público o beneficio potencial en servicios de aprovechamiento común / TASAS ADMINISTRATIVAS - Remuneración pagada por un servicio administrativo / TASA PARAFISCAL - Tienen beneficio potencial en servicios comunes / IMPUESTO - Diferencia con tasa; clases de impuesto: directo e indirecto

La "tasa" si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. Las primeras se definen como tasas administrativas en cuanto equivalen a la remuneración pagada por los servicios administrativos, y las segundas como tasas parafiscales y son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por servicios públicos administrativos propiamente dichos, pues se trata de organismos de carácter social. Entonces, las "estampillas", dependiendo de si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público recibido, tendrán el carácter de administrativas; o de parafiscales, si corresponden al cumplimiento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo fiscal. Los "impuestos" difieren de las "tasas", en cuanto son universales y recaen sobre los

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 7

Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

ingresos y bienes de una persona directamente (directos). Es decir tienen relación directa con la capacidad económica del sujeto, son de carácter permanente y el responsable del pago es el contribuyente; o de consumo (indirectos), dirigidos a gravar el consumo en general y se predicán en relación con los bienes y servicios, que debe soportar el consumidor final, que no tienen carácter personal, porque no gravan a los sujetos, sino que se aplican directamente a los bienes y servicios consumidos.

ESTAMPILLAS - No es impuesto indirecto sobre contratos sino un gravamen con naturaleza de tasa parafiscal; implican recuperar el gasto originado en la contratación / TASA PARAFISCAL - Lo son las estampillas departamentales

*Hechas las anteriores precisiones, se concluye que asiste razón a los apelantes cuando consideran que es errada la interpretación que hace el a quo al artículo 203 del Código de Régimen Departamental, para concluir que el cobro de las estampillas sobre los contratos, constituyen un "impuesto indirecto", en cuanto gravan "por repercusión la fuente de donde procede la materia imponible", y que en consecuencia su imposición en el caso concreto del contrato de concesión para la explotación de los juegos permanentes, estaría desconociendo la prohibición legal prevista en el mencionado artículo; pues tal como lo advierte el Ministerio Público, no es acertado llegar a tal conclusión, habida consideración que **las estampillas son un gravamen que tiene la naturaleza de "tasa parafiscal..."**¹*

"IMPUESTO - Características / TASAS - Características / CONTRIBUCIÓN - Características

Son impuestos, aquellos tributos que cumplen las siguientes características: 1. Son generales, lo cual significa que se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado. 2. Son obligatorios. 3. No conllevan contra prestación

¹ CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta C.P. Ligia López. Expediente 14527 de octubre 5 de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

directa e inmediata. 4. El Estado dispone de estos recursos de acuerdo con lo previsto en los planes y presupuestos, por lo tanto van a las arcas generales, para atender los servicios y necesidades públicas. 5. La capacidad económica del contribuyente es un principio de justicia y equidad que debe ir implícito en la Ley que lo crea, sin que pierda el carácter general. Se consideran tasas aquellos gravámenes que cumplan las siguientes características: El Estado cobra un valor por un bien o servicio ofrecido. Éste guarda relación directa con los servicios derivados. El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio. El precio cubre los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión. Pueden involucrarse criterios distributivos (ejemplo: tarifas diferenciales). Las contribuciones tienen las siguientes características: Surgen de la realización de obras públicas o actividades estatales, en donde necesariamente debe existir un beneficio para un individuo o grupo de individuos. La contribución se paga proporcionalmente al beneficio obtenido y su producto está destinado a la financiación de las obras o actividades.¹²

2.4 Jurisprudencia Corte Constitucional

"CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Las contribuciones parafiscales se encuentran a medio camino entre las tasas y los impuestos, dado que de una parte son fruto de la soberanía fiscal del Estado, son obligatorias, no guardan relación directa ni inmediata con el beneficio otorgado al contribuyente. Pero, de otro lado, se cobran solo a un gremio o colectividad específica y se destinan a cubrir las necesidades o intereses de dicho gremio o comunidad. Las contribuciones parafiscales no pueden identificarse con las tasas. En primer lugar, porque el pago de las tasas queda a discreción del virtual beneficiario de la contrapartida directa, mientras que la contribución es de obligatorio cumplimiento. De otra parte, las contribuciones parafiscales no generan una contraprestación directa y equivalente por parte del Estado. Este no otorga un

¹² CONSEJO DE ESTADO Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta C.P. Ligia López. Expediente 13408 de octubre 24 de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

*bien ni un servicio que corresponda al pago efectuado. Las contribuciones parafiscales se diferencian de los impuestos en la medida en que implican una contrapartida directa al grupo de personas gravadas; no entran a engrosar el erario público; carecen de la generalidad que caracteriza a los impuestos respecto del sujeto obligado a pagar el tributo y especialmente, porque tienen una determinada afectación. El término "contribución parafiscal" hace relación a un gravámen especial, distinto a los impuestos y tasas. En segundo lugar, que dicho gravámen es fruto de la soberanía fiscal del Estado, que se cobra de manera obligatoria a un grupo, gremio o colectividad, cuyos intereses o necesidades se satisfacen con los recursos recaudados. En tercer lugar, que se puede imponer a favor de entes públicos, semipúblicos o privados que ejerzan actividades de interés general. En cuarto lugar que los recursos parafiscales no entran a engrosar las arcas del presupuesto nacional. Y por último, que los recursos recaudados pueden ser verificados y administrados tanto por entes públicos como por personas de derecho privado."*³

"TRIBUTO EN ENTIDADES TERRITORIALES-Competencias del Congreso y asambleas y concejos

*Corresponderá al Congreso de la República la creación de los tributos del orden territorial y el señalamiento de los aspectos básicos de cada uno de ellos, los cuales serán apreciados en cada caso concreto en atención a la especificidad del impuesto, tasa o contribución de que se trate. Por su parte, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales establecerán los demás componentes del tributo, dentro de los parámetros generales o restringidos que fije la correspondiente ley de autorización."*⁴

"ESTAMPILLA DE ENTIDADES TERRITORIALES-Establecimiento legislativo de destinación del recurso recaudado

El artículo 338 de la Constitución no concede a las respectivas asambleas o

³ CORTE CONSTITUCIONAL C-040/93 MP. Ciro Angarita Barón

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL C-227/02 MP. Jaime Córdoba Triviño

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

concejos, de manera exclusiva, la facultad de determinar la destinación del recaudo, pudiendo hacerlo el Congreso en la ley habilitante, sin que por ello se restrinja el alcance del principio de autonomía territorial plasmado en la Constitución, ya que existe una conjunción entre este último y los principios de unidad económica nacional y soberanía impositiva en cabeza del Congreso, que permite hallar razonable una interpretación en ese sentido, siempre y cuando se entienda que la intervención del legislador sobre los recursos propios o fuentes endógenas de financiación es justificada en cada caso.¹⁵

"RECURSOS PARAFISCALES/PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA

La parafiscalidad se basa en la pretensión básica de que los sujetos gravados, en últimas, terminan siendo los sujetos beneficiados con el gravamen. Violaría la equidad del sistema tributario, que la parafiscalidad se construyera a partir del sacrificio de personas o grupos que no se conciben en la ley que la instituye como sujetos beneficiarios de la misma. En el presente caso, desde el punto de vista jurídico, el deudor de la obligación tributaria por concepto de la cuota de fomento ganadero y lechero, es el productor. Si bien no se descarta la posibilidad de que se produzca materialmente un traslado total o parcial del importe de la contribución, los contribuyentes "de facto", se localizan dentro del mismo sector ganadero, que como se ha visto es globalmente el beneficiario del gravamen parafiscal establecido. Luego, no se presenta una manifiesta ni aparente violación al principio de equidad tributaria. Finalmente, en lo que tiene que ver con la incidencia de la contribución respecto del mercado, no existen evidencias de que exista por parte de los productores un grado de control de la oferta que les permita controlar unilateralmente el precio.¹⁶

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL C-538/02 MP. Jaime Araújo Rentería

⁶ CORTE CONSTITUCIONAL C-253/95 MP. Eduardo Cifuentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

3. Antecedentes

3.1 Proyectos de ley

1. Legislatura 1992 – 1993

1.1 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley:

No. 293 DE 93 CAMARA

Autor:

HR. TIBERIO VILLAMIL RAMOS

2. Legislatura 1993 – 1994

2.2 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Cundinamarca "

No. Proyecto Ley:

No. 54 DE 1994 CAMARA

Autor:

H R. SAMUEL ORTEGON AMAYA

2.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla " la Universidad Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en pro de su construcción y dotación, creada mediante, la ley 47 articulo 46 de 1993".

No. Proyecto Ley:

No. 97 DE 1994 CAMARA

Autor:

HR. ANA GARCIA DE PECHTHALT

3. Legislatura 1994 – 1995

3.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos".

No. Proyecto Ley:

07 DE 1995 CAMARA

Autor:

HR. ALVARO E. BENEDETTI VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo de las universidades del departamento del Huila y del Caquetá y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara:	No. 88 DE 1995
No. Proyecto Ley Senado	No. 27 DE 1995
Autor:	HS. JOSE ANTONIO GOMEZ HERMIDA

3.3 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-hospital de Caldas".

No. Proyecto Ley:	No. 142 DE 1995 CAMARA
Autor:	H.R. ARTURO YEPES ALZATE

3.4 "Por medio de la cual se crea la estampilla pro-bachillerato en bienestar rural".

No. Proyecto Ley:	No. 156 DE 1995 CAMARA
Autor:	H.R. NELSON VILORIA LARIOS

3.5 "Por el cual se crea la emisión de la estampilla pro-acueducto y alcantarillado departamento del Meta y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara:	No. 161 DE 1995
No. Proyecto Ley Senado	No. 09 DE 1996
Autor:	H.R. BETTY CAMACHO DE ANGEL

3.6 "Por medio del cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de los Llanos, afirmación del hombre desde el conocimiento".

No. Proyecto Ley:	No. 184 DE 1995 CAMARA
Autor:	H.R. NELSON VILORIA LARIOS

3.7 "Por medio del cual se crea la emisión de la estampilla pro-universidad del Guaviare".

No. Proyecto Ley:	No. 225 DE 1995 CAMARA
Autor:	H.R. OSCAR LOPEZ CADAVID

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo de las Universidades del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley: No. 247 DE 1995 CAMARA
No. Proyecto Ley Senado No. 69 DE 1995
Autor: H.S. MARIO SAID LAMK VALENCIA

4. Legislatura 1996 – 1997

4.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro vías del Meta "Provi Meta" departamento del Meta y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley: No.060 DE 1996 CAMARA
Autor: H.S. JESUS MARIA SUAREZ LETRADO

4.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro turismo del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley: No.061 DE 1996 CAMARA
Autor: H.S. JESUS MARIA SUAREZ LETRADO

4.3 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital departamental universitario del Quindío San Juan de Dios".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 065 DE 1996
No. Proyecto Ley Senado No. 072 DE 1997
Autor: H.R. CARLOS ALBERTO OVIEDO ALFARO

4.4 "Por el cual el Congreso de la República se asocia a la celebración de los 220 años de fundación del municipio de Sahagún, en el departamento de Córdoba y se autoriza en su homenaje la emisión de la estampilla "pro-desarrollo de Sahagún" y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley: No.079 DE 1996 CAMARA
Autor: H.R. MARTHA LUNA MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara:	No. 165 DE 1996
No. Proyecto Ley Senado	No. 141 DE 1997
Autor:	H.R. LUIS ELADIO PEREZ BONILLA

4.6 "Por medio de la cual se crea la estampilla pro-bachillerato en bienestar rural"

No. Proyecto Ley:	No. 177 DE 1993 CAMARA
Autor:	H.R. JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO

4.7 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Caldas-Universidad Nacional Sede Manizales hacia el tercer milenio para el desarrollo investigativo y académico de la región"

No. Proyecto Ley:	No. 182 DE 1999 CAMARA
Autor:	HH.RR. ARTURO YEPES ÁLZATE, LUIS SIERRA Y OTROS

4.8 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba"

No. Proyecto Ley Cámara:	No. 243 DE 1996
No. Proyecto Ley Senado	No. 151 DE 1997
Autor:	H.S. JUAN MANUEL LOPEZ CABRALES

4.9 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla universidad tecnológica del Magdalena para el desarrollo investigativo y académico de la misma".

No. Proyecto Ley:	No. 246 DE 1996 CAMARA
Autor:	H.R ISMAEL PEÑALOSA GALLO

4.10 "Por el cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés a ordenar la emisión de la estampilla pro-desarrollo del Vaupés y se dictan otras disposiciones"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara: No. 289 DE 1997
No. Proyecto Ley Senado No. 91 DE 1997
Autor: H.R HAROLD LEON BENTLEY

4.11 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Siglo XXI para el desarrollo del eje cafetero"

No. Proyecto Ley Cámara: No.291 DE 1997.
No. Proyecto Ley Senado No.93 DE1997.
Autor: H.S. JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

4.12 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Asilo Sagrado Corazón de Jesús y centros de bienestar del anciano, en el Departamento del Magdalena"

No. Proyecto Ley: No.296 DE 1997 CAMARA
Autor: H.S HERNANDO PINEDO VIDAL

4.13 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo de la zona sur-occidental de Barranquilla"

No. Proyecto Ley: No.300 DE 1997 CAMARA
Autor: H.R. JANETH SUAREZ CABALLERO.

4.14 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital "Francisco José de Caldas-50 años"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 318 DE 1997
No. Proyecto Ley Senado No. 142 DE 1997
Autor: H.R. RAFAEL GUZMAN NAVARRO.

5. Legislatura 1997 – 1998

5.1 "Por el cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Guaviare a ordenar la emisión de la estampilla "pro desarrollo del Guaviare y se dictan otras disposiciones"

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 16
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley:

No.001 DE 1997 CAMARA

Autor:

H.R GUSTAVO AMADO LOPEZ

5.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital universitario de Barranquilla"

No. Proyecto Ley:

No.065 DE 1997 CAMARA

Autor:

H.R. INES GOMEZ DE VARGAS

5.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro construcción y funcionamiento de los centros de funcionamiento de bienestar del anciano, se establece su destinación. Igualmente para velar por la integridad personal del anciano mediante: actividades de recreación dentro o fuera de su territorio, programas culturales, de capacitación, de formación integral y de afiliación a los sistemas subsidiados de salud a través de las A.R.S legalmente constituidas mediante el lleno de requisitos de ley, y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 079 DE 1997-ACUM. P.L.091/97

No. Proyecto Ley Senado

No. 117 DE 1998

Autor:

H.R. OCTAVIO CARMONA SALAZAR

5.4 "Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

No. Proyecto Ley:

No.080 DE 1997 CAMARA

Autor:

H.R. OSCAR CELIO JIMENEZ TAMAYO

Radicado:

25 DE SEPTIEMBRE DE 1997

5.5 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro Salud y Seguridad Social en las entidades territoriales departamentales"

No. Proyecto Ley:

No.133 DE 1997 CAMARA

Autor:

HH.RR. EMMA PELAEZ FERNANDEZ Y
CARLOS A. OVIEDO ALFARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.6 "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro-Funcionamiento de los Hospitales de I y II nivel"

No. Proyecto Ley: No.143 DE 1997 CAMARA
Autor: H.R. ARTURO YEPES ALZATE

6. Legislatura 1998 – 1999

6.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Francisco José De Caldas, 50 años"

No. Proyecto Ley Cámara: No.097 DE 1998.
No. Proyecto Ley Senado: No.07 DE1999.
Autor: H.R. RAFAEL GUZMÁN NAVARRO.

6.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro - Universidad Del Quindío"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 102 DE 1998
Autor: H.R. NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ

6.3 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de segundo nivel de atención del Departamento de Córdoba"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 108 DE 1998
No. Proyecto Ley Senado: No. 06 DE 1999
Autor: H.R. ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES.

6.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital San Rafael empresa social"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 119 DE 1998
No. Proyecto Ley Senado: No. 074 DE 1999
Autor: H.R. JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.5 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital universitario Ramón González Valencia"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 120 DE 1998
No. Proyecto Ley Senado: No. 009 DE 1999
Autor: H.R. JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY

Estado Actual: OBJETADO. CUMPLIMIENTO SENTENCIA C-922 DE 2000. APROBADO TEXTO NOVIEMBRE 07 DE 2000.

6.6 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla social para financiar programas en beneficio de los niños de la calle y ancianos desprotegidos, así como para la prevención y tratamiento del sida y la drogadicción"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 164 DE 1998
No. Proyecto Ley Senado: No. 018 DE 1999
Autor: H.S. CARLOS MORENO DE CARO

6.7 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 165 DE 1998
No. Proyecto Ley Senado: No. 049 DE 1998
Autor: H.S. AURELIO IRAGORRI HORMAZA

6.8 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla prosalud departamental en el Departamento del Valle del Cauca".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 175 DE 1999.
Autor: H.R. JOSÉ ARNOLDO PARRA DUQUE

6.9 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara: No. 180 DE 1999
No. Proyecto Ley Senado: No. 075 DE 1999
Autor: H.S. LUÍS ELADIO PÉREZ

6.10 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Sucre – tercer milenio – y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 190 DE 1999.
Autor: H.R. RAFAEL GUZMÁN NAVARRO.

6.11 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla provivienda de interés social en el Departamento del Tolima para el tercer milenio y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 230 DE 1999.
Autor: H.R. HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO.

6.12 "Por la cual se autoriza a la asamblea departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 245 DE 1999
No. Proyecto Ley Senado: No. 199 DE 1999
Autor: H.S. HERNANDO JOSÉ ESCOBAR MEDINA

6.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad de Sucre - tercer milenio y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 254 DE 1999
No. Proyecto Ley Senado: No. 111 DE 1998
Autor: H.S. ORLANDO MANUEL DANGOND NOGUERA

7. Legislatura 1999 – 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.1 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de las estampillas para las empresas sociales del estado de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro, en el departamento de Antioquia, hospital San Juan de Dios, de segundo nivel de atención y hospital Gilberto Mejía Mejía, de primer nivel de atención"

Proyecto de Ley CAMARA No.018/99; SENADO No.152/99
Autor H.R. RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA.

7.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "estampilla Quimbaya" para financiar la reconstrucción del eje cafetero y desarrollar programas en beneficio de los damnificados del 25 de enero de 1999 " (Ley Quimbaya)

Proyecto de Ley CAMARA No.026/99
Autor H.S. CARLOS MORENO DE CARO

7.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "estampilla social" para financiar programas en beneficio de los niños de la calle y ancianos desprotegidos, así como para la prevención y tratamiento del sida y la drogadicción"

Proyecto de Ley CAMARA No.027/99
Autor H.S. CARLOS MORENO DE CARO

7.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-vivienda para los arrendatarios damnificados del sismo del 25 de enero de 1999 en el eje cafetero"

Proyecto de Ley CAMARA No.070/99; SENADO No.169/99
Autor H.R. CESAR AUGUSTO MEJIA URREA.

7.5 "Por la cual se autoriza a la asamblea departamental del meta para ordenar la emisión de la "estampilla de fomento turístico", y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley CAMARA No.078/99; SENADO No.142/99
Autor H.R. JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.6 "Por la se autoriza la emisión de la estampilla casa de cabildos indígenas Juan Tama 300 años y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley CAMARA No.097/99; SENADO No. 221/99

Autor H.S. JESUS E. PIÑACUE ACHICUE

7.7 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "prosalud" departamental en el departamento del Valle del Cauca"

Proyecto de Ley CAMARA No.106/99; SENADO No.288/2000

Autor H.S. LUIS ELMER ARENAS PARRA.

7.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla universidad de Sucre – tercer milenio – y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley CAMARA No.121/99; SENADO No.007/2000
ACUMULADO 254/99 C. - 111/98 S.

Autor H.R. WILLIAM DAVID CUBIDES ROJAS.

7.9 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla predesarrollo académico, científico y técnico de la Universidad francisco de Paula Santander y Universidad de Pamplona y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley CAMARA No.133/99; SENADO No.297/2000

Autor H.R. ARMANDO AMAYA ALVAREZ.
H.S. GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO.

7.10 "Por la cual se autoriza a la asamblea departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley CAMARA No.148/99; SENADO No.004/2000

Autor H.R. JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS.

7.11 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de primer y segundo nivel de atención del departamento del Atlántico".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.171/99; SENADO No.284/2000
H.R. ALVARO ANTONIO ASHTON GIRALDO.

7.12 "Por el cual se crea la emisión de la estampilla pro universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.184/99; SENADO No.296/2000
H.R. RAUL RUEDA MALDONADO.

7.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Sogamoso 2000" por motivo de los 400 años de fundación del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.186/99; SENADO No.008/2000
H.S. RICARDO ESPAÑOL SUAREZ.

7.14 "Por medio del cual se autoriza a la asamblea departamental de Antioquia para la emisión de la estampilla pro hospital general Luz Castro de Gutiérrez de la ciudad de Medellín".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.212/99; SENADO No.295/2000
H.R. OSCAR SANCHEZ FRANCO, RUBEN DARIO
QUINTERO, WILLIAM VELEZ MESA, LUIS
FERNANDO DUQUE, ADOLFO LEON PALACIO, JUAN
IGNACION CASTRILLON.

7.15 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-vivienda de interés social en el departamento del Tolima para el tercer milenio y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.231/2000; SENADO No.124/2000
H.R. JOSE GENTIL PALACIOS URQUIZA.

7.16 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital universitario de Cartagena".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.236/2000
H.S. PIÉDAD ZUCCARDI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.17 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo científico y tecnológico del instituto tecnológico de soledad Atlántico -itsa- y se dictan otras disposiciones"

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.244/2000; SENADO No.205/2001
H.R. VICTORIA E. VARGAS VIVES.
H.S. KEMEL GEORGE GONZALEZ.

7.18 "Por medio del cual se crea la emisión de la estampilla Universidad de los Llanos, -unillanos- 25 años haciendo camino, afirmación del hombre desde el conocimiento"

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.259/2000
H.R. AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO.

7.19 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla Facatativa 400 años"

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.272/2000
H.S. CAMILO SANCHEZ ORTEGA.

7.20 "Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Guaviare para emitir la estampilla pro-hospitales del departamento del Guaviare".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.289/2000; SENADO No.127/2000
H.R. JAIRO ALONSO COY TORRES

7.21 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro universidad del Pacifico" "el pacífico colombiano merece una oportunidad".

Proyecto de Ley
Autor

CAMARA No.302/2000
H.S. KELME GEORGE GONZALEZ

8. Legislatura 2000-2001

8.1 "Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Atlántico para ordenar la emisión de la estampilla de fomento a la cultura y se dictan otras disposiciones"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara: No.022/2000
Autor: H.S. EDUARDO ARANGO PIÑERES

8.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prouniversidad tecnológica del choco diego Luis Córdoba".

No. Proyecto Ley: CÁMARA No.023/2000 SENADO
No.190/2001
Autor: H.R. EDGAR EULISES TORRES MURILLO

8.3 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla Facatativa 400 años".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 037/2000
Autor: H.S. CAMILO SANCHEZ ORTEGA

8.4 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla el Zulia 2000 por motivo de los 250 años de fundación del municipio del Zulia departamento Norte de Santander".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 048/2000
Autor: H.R. PEDRO RANGEL ROJAS

8.5 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-atención en salud a las comunidades rurales y se dictan otras disposiciones

No. Proyecto Ley Cámara: No. 054/2000
Autor: H.S. FRANCISCO ROJAS BIRRY

8.6 "Por la cual se establece el día nacional del anciano y se autoriza la emisión de la estampilla para la celebración este día".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 069/2000
Autor: H.S. CAMILO SANCHEZ ORTEGA

8.7 "Por medio de la cual se crea la emisión de la estampilla universidad de los llanos, unillanos, 25 años haciendo camino afirmación del hombre desde el conocimiento".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 075/2000

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 25
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Senado

No. 011/2001

Autor:

H.R. AGUSTIN GUTIERREZ GARAVITO

8.8 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro planes de vida de los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 077/2000

Autor:

H.S. MARCELIANO JAMIOY MUCHAVISIOY

8.9 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de estampillas pro-hospital para la empresa social del estado hospital Manuel Uribe Ángel del municipio de envigado, en el departamento de Antioquia, del segundo nivel de atención"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 079/2000

Autor:

H.S. JOSE IGNACIO MESA BETANCUR

8.10 "Por la cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt". (Crea una estampilla).

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 092/2000

No. Proyecto Ley Senado

No. 174/2001

Autores:

H.R. GUSTAVO LOPEZ CORTES, BENJAMIN HIGUITA RIVERA, JUAN IGNACIO CASTRILLON ROLDAN, OSCAR SANCHEZ FRANCO, GUILLERMO ZAPATA LONDOÑO, GERARDO CAÑAS JIMENEZ, MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE, ERNESTO MESA ARANGO, LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA, LUIS JAVIER CASTAÑO OCHOA, WILLIAM VELEZ MESA, MARIO ALVAREZ CELIS, HECTOR ARANGO ANGEL, RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA, GUILLERMO GAVIRIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.11 "Por el cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-universidad del cauca y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No.116/2000
No. Proyecto Ley Senado No.216/2001
Autores: H.R. EMITH MONTILLA ECHAVARRIA

8.12 "Por medio del cual se autoriza a la asamblea departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 149/2001
Autor: H.S. MANUEL GUILLERMO INFANTE BRAIMAN

8.13 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad colegio mayor de cundinamarca – 55 años – y se dictan otras disposiciones

No. Proyecto Ley Cámara: No.174/2001
No. Proyecto Ley Senado No.209/2002
Autores: H.R. JOSE MAYA BURBANO.

8.14 "Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Valle del Cauca para ordenar la emisión de la estampilla pro-universidad del pacifico y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 182/2001
Autor: H.S. KEMEL GEORGE GONZALEZ

8.15 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-homenaje a la memoria del merito ciudadano don victoriano de Diego Paredes y paramato con motivo de cumplirse 154 años de su fallecimiento y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 200/2001
Autor: H.R. MIGUEL ANGEL SANTOS GALVIS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.16 "Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental de la Guajira para ordenar la emisión de la estampilla pro-universidad de la Guajira y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 207/2001
Autor: H.S. KEMEL GEORGE GONZALEZ

8.17 "Por medio de la cual la nación exalta la vida y obra del pintor y escultor colombiano Fernando Botero Angulo, se crea una estampilla y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 224/2001
Autor: H.S. JOSE JAIME NICHOLLS

9. Legislatura 2001 – 2002

9.1 "Por medio del cual se autoriza a la asamblea departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara: No. 038/2001
Autor: H.S. MANUEL GUILLERMO INFANTE BRAIMAN

9.2 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de primer y segundo nivel de atención del Departamento del Cesar"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 069/2001
Autor: JORGE CASTRO PACHECO

9.3 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales de primer y segundo nivel de atención del departamento del Magdalena"

No. Proyecto Ley Cámara: No.070/2001
Autor: H.S. JORGE CASTRO PACHECO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.4 "Por la cual se autoriza la emisión de estampillas para la creación de centros de enseñanza para personas con dificultades cognitivas y educativas especiales en los departamentos, distritos y municipios de Colombia"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 181/2001

Autor: H.R. ERNESTO MESA ARANGO.

10. Legislatura 2002 – 2003

10.1 "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla y se dictan otras disposiciones."

No. Proyecto Ley Cámara: No. 075/2002

Autor: HR. ARMANDO AMAYA ALVAREZ.

10.2 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo científico y tecnológico de las unidades tecnológicas de Santander-uts- y se dictar otras disposiciones."

No. Proyecto Ley Cámara: No. 078/2002

Autor: HR. MIGUEL JESUS ARENAS PRADA

10.3 "Por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos de los distritos y municipios de Colombia"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 093/2002

Autor: HR. DAVID CHAR NAVAS.

10.4 "Por la cual se autoriza a la asamblea departamental del magdalena para que ordene la emisión de la "estampilla de fomento turístico" y se dictan otras disposiciones."

No. Proyecto Ley Cámara: No. 105/2002

Autor: HR. JOAQUIN JOSE VIVES PEREZ

10.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro recuperación y desarrollo sostenible de la Ciénaga grande de santa marta y se dictan otras disposiciones"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara:
Autores:

No.149/2002
HR. JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO y
SERGIO DIAZGRANADOS G.

10.6 "Por el cual se modifica la ley 85 de 1993". (Pro universidad industrial de Santander)"

No. Proyecto Ley Cámara:
Autores:

No.180/2003
HR. JUAN DE DIOS ALFONSO GARCIA.

10.7 "Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Colombia y al Concejo del Distrito Especial de Bogotá, para ordenar la emisión de la "estampilla de fomento turístico" y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 188/2003
HR. PEDRO MARIA RAMIREZ RAMIREZ

11. Legislatura 2003 – 2004

11.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo científico y tecnológico de las unidades tecnológicas de Santander – UTS – y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 065/2003C
HR. MIGUEL JESUS ARENAS PRADA.

12. Legislatura 2004 – 2005

12.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-desarrollo científico y tecnológico de las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS – y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No.130/2004C
HR. MIGUEL JESUS ARENAS PRADA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.2 "Por medio de la cual se ordena la edición y circulación de una estampilla en honor de la Academia Antioqueña de Historia"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 207/2004C

Autor:

HR. CARLOS ALBERTO ZULUAGA, OSCAR DARIO PEREZ, CARLOS ARTURO PIEDRAHITA, WILLIAM ORTEGA ROJAS, HECTOR ARANGO ANGEL, ROCIO ARIAS HOYOS, ETASNILAO ORTIZ, CARLOS IGNACIO CUERVO, OMAR FLOREZ VELEZ, OSCAR SUAREZ MIRA, ANTONIO VALENCIA DUQUE, WILLIAM VELEZ MESA.

12.3 "Por el cual se crea la estampilla prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca – UDEC – y se dictan otras disposiciones".

No. Proyecto Ley Cámara:

382//2005C

No. Proyecto Ley Senado

228/2005S

Autores:

SENADORES CARLINA RODRIGUEZ, ALFONSO ANGARITA BARACALDO, CAMILO SANCHEZ ORTEGA, ALVARO SANCHEZ ORTEGA, ANDRES GONZALEZ DIAZ, CARLOS FERRO SOLANILLA Y JUAN CARLOS RESTREPO.

13. Legislatura 2005 – 2006

13.1 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés".

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 226/2005C

No. Proyecto Ley Senado

No.189/2006S

Autores:

REPRESENTANTE FABIO ARANGO TORRES.

13.2 "Por el cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Pedagógica Nacional".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No.227/2005C
SENADOR CIRO RAMIREZ PINZON.

14. Legislatura 2006 – 2007

14.1 “Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Electrificación Rural y se establece su destinación”.

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 050/2006
H.S. OSCAR J. REYES CÁRDENAS

14.2 “Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico, científico y técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander y se dictan otras disposiciones”.

No. Proyecto Ley Cámara:
Autores:

No. 055/2006
H.S. JUAN FERNANDO CRISTO
BUSTOS, MARIO SALOMÓN
NADER, JAIME DUSSAN
CALDERÓN Y OTRA FIRMA.

14.3 “Por el cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC- y se dictan otras disposiciones”.

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 075/2006
HH.RR. JOSE IGNACIO BERMUDEZ
SANCHEZ, JOSE JOAQUIN RAMOS,
BUENAVENTURA LEON LEON, PEDRO
MARIA RAMIREZ RAMIREZ, JORGE
ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ, CLARA
ISABEL PINILLOS ABOZAGLO, AMANDA
RICARDO DE PAEZ, y los Honorables
Senadores ALFONSO NUÑEZ LAPEIRA,
NANCY PATRICIA GUTIERREZ C, JUAN
CARLOS RESTREPO ESCOBAR, CARLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

FERRO SOLANILLA y CAMILO SANCHEZ ORTEGA.

14.4 "Por la cual se autoriza a la Asamblea departamental del Meta ordenar la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquía" y se dictan otras disposiciones.

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 082/2006

Autor:

H.S LUIS CARLOS TORRES RUEDA

14.5 "Por el cual se crea la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica Nacional".

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 180/2006C

Autor:

H.R LUIS ENRIQUE SALAS MOISÉS

14.6 "Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla "Profortalecimiento del Sistema de Investigaciones y de la Política de Descentralización de la Universidad del Cauca"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 196/2006C

Autor:

H.R FELIPE FABIAN OROZCO VIVAS

15. Legislatura 2007 – 2008

15.1 "Por medio del cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Cauca para emitir la Estampilla Pro-salud Cauca"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 178/2007

Autor:

H.R. FELIPE FABIÁN OROZCO VIVAS

15.2 "Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para emitir la Estampilla del Centro de Educación en Salud del Magdalena CESMAG – Gabriel Angulo"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 258/2008C

Autores:

H.R. VÍCTOR JULIO VARGAS POLO

15.3 "Por la cual se crea la Estampilla Pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonía y se dictan otras disposiciones"

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 33
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 261/2008C
HH.RR. CARLOS RAMIRO CHAVARRO
CUELLAR, GUILLERMO SANTOS MARIN,
JORGE JULIAN SILVA MECHE, DIEGO
ALBERTO NARANJO ESCOBAR, MARIA
ISABEL URRUTIA OCORO, ORLANDO
DUQUE QUIROGA, JOSÉ IGNACIO
BERMÚDEZ SÁNCHEZ Y JORGE CARMELO
PEREZ ALVARADO.

15.4 "Por medio de la cual se modifica el artículo segundo 2º de la Ley 334 de 1996, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos."

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 284/2008C
H.S. PIEDAD DEL SOCORRO ZUCCARDI DE
GARCÍA

16. Legislatura 2008 – 2009

16.1 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro universidad Pedagógica Nacional"

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:
Radicado:
Comisión:
Ponentes:

No. 040/2008C
H.R. LUIS ENRIQUE SALAS MOISES
JULIO 29 DE 2008
TERCERA.
LUIS E. SALAS (coord.), CARLOS CELIS,
RENE GARZON

Publicación:
Estado Actual:

GAC.476/2008
ESTUDIO COMISION

16.2 "Por medio del cual se adiciona un párrafo en el artículo 2 de la Ley 122 de 11 de Febrero de 1994. Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla la universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara:
Autores:

No. 058/2008C
HH. SS. LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA,
YOLANDA PINTO A., JUAN CARLOS VELEZ
URIBE, ANTONIO VALENCIA DUQUE,
OSCAR DARÍO PEREZ PINEDA, OSCAR
SUAREZ MIRA, GABRIEL IGNACIO ZAPATA
CORREA, ALFONSO MARÍA NUNEZ
LAPEIRA, MANUEL RAMIRO VELASQUEZ
ARROYAVE, PIEDAD CORDOBA RUIZ, y los
HH. RR. CARLOS PIEDRAHITA CARDENAS,
OSCAR ALBERTO ARBOLEDA PALACIO,
OMAR DE JESUS FLOREZ VELEZ, GERMAN
DARIO HOYOS GIRALDO, OSCAR DE JESUS
HURTADO PÉREZ, PEDRO JIMENEZ
SALAZAR, OSCAR DE JESUS MARIN,
ORLANDO MONTOYA TORO, JORGE
IGNACIO MORALES GIL, WILLIAM DE
JESUS ORTEGA, MAURICIO PARODI DIAZ,
AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, LILIANA
RENDÓN ROLDÁN, JAIME DE JESÚS
RESTREPO CUARTAS, GERMAN ENRIQUE
REYES FORERO, WILLIAM VELEZ MESA,
CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ.

Radicado:
Comisión:
Ponentes:

AGOSTO 4 DE 2008
TERCERA.
HR. ALVARO ALFÉREZ TAPIAS
(coordinador), OMAR FLOREZ VÉLEZ,
OSCAR HURTADO PEREZ

Publicación:
Estado Actual:

GAC.508/2008
ESTUDIO PLENARIA

16.3 "Por la cual se crea la estampilla prodesarrollo de la Universidad del Valle, y se dictan otras disposiciones"

No. Proyecto Ley Cámara:

No. 136/2008C

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 35
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Autor: HSS DILIAN FRANCISCA TORO, RAMON ELIAS LOPEZ, JUAN CARLOS MARTINEZ, GRISELDA Y. RESTREPO, GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

Radicado: SEPTIEMBRE 9 DE 2008

Comisión: TERCERA.

Publicación: GAC.623/2008

Estado Actual: ESTUDIO COMISION

16.4 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

No. Proyecto Ley Cámara: No. 195/2008C

Autor: HSS OSCAR DARIO PEREZ, GABRIEL ZAPATA, LUIS F. DUQUE, ANTONIO VALENCIA, OSCAR SUAREZ MIRA, YOLANDA PINTO, JORGE VELEZ, JUAN C. VELEZ, JAIRO TAPIAS, MANUEL RAMIRO VELASQUEZ, ALFONSO NUÑEZ L. PIEDAD CORDOBA, y los HRR. OSCAR ARBOLEDA, CARLOS A. ZULUAGA, ORLANDO MONTOYA, PEDRO JIMENEZ, JORGE MORALES, MAURICIO PARODI, OMAR FLOREZ, LILIANA RENDON, WILLIAM VELEZ, AUGUSTO POSADA, GERMAN HOYOS, CARLOS A. PIEDRAHITA, JAIME RESTREPO CUARTAS, GERMAN REYES, OSCAR HURTADO y OSCAR MARIN

Radicado: NOVIEMBRE 4 DE 2008

Comisión: TERCERA.

Publicación: GAC.771/2008

Estado Actual: ESTUDIO COMISION

16.5 "Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Institución Universitaria bellas artes y ciencias de Bolívar - 120 años aportando cultura a la educación."

Documento procesado por el Instituto Colombiano de Derecho Tributario. 36
Acceso restringido para usuarios autorizados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

No. Proyecto Ley Cámara:
Autor:

No. 198/2008C
HSS NANCY PATRICIA GUTIERREZ, PIEDAD
ZUCCARDI, DAIRA DE JESUS GALVIS,
JAVIER CACERES, y los HRR MIGUEL ANGEL
RANGEL, LIDIO ARTURO GARCIA, ELIAS
RAAD, PEDRITO PEREIRA, FERNANDO
TAFUR, y DAIRO JOSE BUSTILLO

Radicado:
Comisión:
Publicación:
Estado Actual:

NOVIEMBRE 5 DE 2008
TERCERA.
GAC.773/2008
ESTUDIO COMISION

3.2 Leyes sobre estampillas

- 1) **Ley 85 de 1993** - Por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones
- 2) **Ley 122 de 1994** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor y se dictan otras disposiciones
- 3) **Ley 206 de 1995** - Por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 26 de febrero 8 de 1990
- 4) **Ley 289 de 1996** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Armero 10 años
- 5) **Ley 348 de 1997** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-hospital de Caldas
- 6) **Ley 367 de 1997** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila de la Universidad de la Amazonia en los Departamentos del Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y la Sede de la Universidad Nacional de Colombia en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

- 7) **Ley 382 de 1997** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba
- 8) **Ley 397 de 1997** - Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias; Art. 38
- 9) **Ley 426 de 1998** - Por la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el tercer milenio
- 10) **Ley 440 de 1998** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla prohospital departamental universitario del Quindío, San Juan de Dios
- 11) **Ley 538 de 1999** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro universidad del Quindío
- 12) **Ley 542 de 1999** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Nariño y se dictan otras disposiciones
- 13) **Ley 551 de 1999** - Por la cual se modifica la Ley 7ª de febrero 14 de 1984
- 14) **Ley 561 de 2000** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la "Estampilla de Fomento Turístico" y se dictan otras disposiciones
- 15) **Ley 634 de 2000** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del Departamento de Antioquia la emisión de las estampillas pro-hospital para las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro en el departamento de Antioquia, Hospital San Juan de Dios de Segundo Nivel de Atención y Hospital Gilberto MejíaMejía de Primer Nivel de Atención
- 16) **Ley 645 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro Hospitales Universitarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

- 17) **Ley 648 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años
- 18) **Ley 654 de 2001** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena para ordenar la emisión de la estampilla Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones
- 19) **Ley 655 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del departamento de Antioquia para emitir la estampilla Pro-Hospitales Públicos del departamento de Antioquia
- 20) **Ley 656 de 2001** - Por la cual se autoriza la estampilla de la Universidad de Sucre, Tercer Milenio y se dictan otras disposiciones
- 21) **Ley 662 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA) y se dictan otras disposiciones
- 22) **Ley 663 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel de atención del departamento del Atlántico
- 23) **Ley 664 de 2001** - Por la cual se modifica parcialmente las Leyes 66 de 1982 y 77 de 1985
- 24) **Ley 665 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Sogamoso 2000 con motivo de los 400 años de fundación del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá
- 25) **Ley 666 de 2001** - Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones
- 26) **Ley 669 de 2001** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro-salud departamental en el departamento del Valle del Cauca
- 27) **Ley 682 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

- 28) **Ley 687 de 2001** - Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones
- 29) **Ley 699 de 2001** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental de Boyacá la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones
- 30) **Ley 709 de 2001** - Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Guaviare para emitir la estampilla Pro-Hospitales del departamento del Guaviare
- 31) **Ley 817 de 2003** - Por la cual se autorizan obras de infraestructura e interés social en el municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con motivo del centenario de su fundación; Art. 4o.
- 32) **Ley 863 de 2003** - Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas; Art. 47
- 33) **Ley 956 de 2005** - Por medio de la cual se honra la memoria de la Poeta María Mercedes Carranza
- 34) **Ley 966 de 2005** - Por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 60 años del Instituto Caro y Cuervo, rinde tributo de admiración a su Fundador y se autoriza en su homenaje la Construcción de algunas obras; Art. 3o.
- 35) **Ley 1052 de 2006** - Por medio de la cual se declara patrimonio cultural y artístico de la Nación el "Festival Cuna de Acordeones", en el municipio de Villanueva (Guajira), y se dictan otras disposiciones; Art. 3o.
- 36) **Ley 1054 de 2006** - Por la cual la Nación (el Congreso) honra la memoria del jurista y político doctor Hugo Escobar Sierra en justo reconocimiento a su gran labor en la construcción del país; Art. 4o.
- 37) **Ley 1056 de 2006** - Por la cual se honra la Memoria de los Magistrados y Servidores Públicos, víctimas del holocausto del Palacio de Justicia ocurrido durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985; Art. 6o.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

- 38) **Ley 1059 de 2006** - Por la cual se modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986, "por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural y se establece su destinación" y se dictan otras disposiciones
- 39) **Ley 1068 de 2006** - Por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del filósofo antioqueño Fernando González y se declara como bien de interés público y cultural de la Nación la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Envigado, Antioquia; Arts. 6o., 8o.
- 40) **Ley 1162 de 2007** - Por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander y se dictan otras disposiciones
- 41) **Ley 1167 de 2007** - Por medio de la cual se rinde honores a la memoria del Presidente Carlos Lleras Restrepo; Art. 6o.
- 42) **Ley 1177 de 2007** - Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad del Cauca 180 años
- 43) **Ley 1178 de 2007** - Por la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Meta para ordenar la emisión de la Estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia y se dictan otras disposiciones
- 44) **Ley 1216 de 2008** - Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 85 del 16 de noviembre de 1993, "por la cual se crea la emisión de la estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones"
- 45) **Ley 1218 de 2008** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Vaupés para emitir la estampilla Pro-Salud Vaupés
- 46) **Ley 1230 de 2008** - Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones
- 47) **Ley 1267 de 2008** - Por la cual se modifica la Ley 551 de diciembre 30 de 1999, "por la cual se modifica la Ley 7a. de febrero 14 de 1984", "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla -Pro Universidad Popular del Cesar-, y se establece su destinación"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

- 48) **Ley 1277 de 2009** - Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea Departamental del Cauca para emitir la Estampilla Pro Salud Cauca

No. Total de Proyectos: 114

No. Total de Leyes: 48

4. Consideraciones generales

La intención de reglamentar el mal denominado impuesto de estampilla que ha venido siendo autorizado a diversas entidades territoriales de todo el país, mediante la expedición casi que sistemática de leyes de creación, constituye una preocupación constante de la Comisión Tercera de la Cámara por aspectos relacionados con la destinación de los recursos, los hechos generadores de los mismos, la tarifa, el control etc.

*"Durante los últimos cuatro años hemos presenciado una creciente y preocupante proliferación de leyes que han establecido nuevas cargas tributarias del orden departamental y municipal relativas a las denominadas "estampillas". De acuerdo con las normas correspondientes, el hecho generador de las estampillas es, entre otros, la celebración de contratos en los que intervenga una entidad jurídica domiciliada en el correspondiente departamento o municipio. El valor de la estampilla causada generalmente es retenido por el contratante. Esta estampilla se causa sin perjuicio que por la suscripción del respectivo contrato se cause el impuesto de timbre."*⁷

Es así como desde el año pasado, los honorables miembros de la Comisión Tercera con el apoyo de un grupo de estudiantes de la Universidad Libre se dio a la tarea de determinar los antecedentes que se han dado en materia de estampillas y en tal sentido, dado el gran número de proyectos que sobre estampillas se radica en cada legislatura, y en tal sentido, ante la necesidad de fijar siquiera unos parámetros generales de dicho gravamen, de tal suerte, que la expedición de una

⁷ Boletín Legal Tributario KPMG Publicado en la siguiente dirección de internet:

http://www.kpmg.com.co/publicaciones/bol_legal/2008/Bol_legal_octubre_2005.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

nueva ley de autorización de estampillas no obedezca a un hecho contingente en materia presupuestal, sino que su esencia por definición legal se encuentre claramente delimitada en la norma, tal y como se lo permite la Constitución Política al Congreso de la República, nos permitimos poner a consideración el presente proyecto de ley.

En él se adopta la verdadera naturaleza tributaria que la jurisprudencia le ha reconocido al gravámen de las estampillas, como la de la contribución parafiscal.

"...sobre la naturaleza jurídica de las estampillas, el Consejo de Estado en Sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, C.P. Ligia López Díaz, Exp. No. 14527, del 5 de octubre de 2006, señala que éstas pertenecen a lo que se conoce como tasas parafiscales, bajo el entendido de que "surgen de la realización de un acto jurídico, cual es la suscripción de un contrato con el departamento, que se causan sobre un hecho concreto y que por disposición legal tienen una destinación específica, cuyas características difieren de las que permiten identificar al impuesto indirecto". – negrilla fuera de cita-

*Para llegar a esta conclusión, el Consejo de Estado entiende que la **estampilla no es un impuesto, sino una tasa**, para lo cual plantea que aquel difiere de esta, en cuanto es universal y recae sobre los ingresos y bienes de una persona directa o indirectamente.*

Concretamente, en lo que tiene que ver con las tasas, el Consejo de Estado, considera que si bien pueden corresponder a la prestación directa de un servicio público del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. En este sentido, se plantean entonces dos tipos de tasas, unas administrativas y otras parafiscales respectivamente.

*Así las cosas, **las estampillas podrían ser administrativas, si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

recibido; o parafiscales, si corresponden al cumplimiento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo.

De acuerdo con lo anterior, las tasas pueden participar entonces del concepto de parafiscalidad, para lo cual el Consejo de Estado aplica al caso de las estampillas, la definición que realiza el artículo 2 de la Ley 225 de 1995 para las contribuciones parafiscales, extrayendo tres elementos que permiten identificar la parafiscalidad:

- (i) la obligatoriedad que surge de la soberanía fiscal del Estado;*
- (ii) la singularidad en cuanto se cobran de manera obligatoria a un grupo específico;*
- (iii) y la destinación sectorial por estar destinadas a sufragar gastos de entidades que desarrollan funciones administrativas de regulación o fiscalización.*

Lo anterior, aplicado a las tasas, le permite a dicha corporación decir que ésta participa de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, posición que compartimos, en la medida en que:

- *Constituyen un gravamen excepcional;*
- *Su pago obligatorio lo deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos;*
- *Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo;*
- *Los recursos se reinvierten en beneficio de un sector específico; y*
- *Están destinados a sufragar los gastos en que incurran las entidades que desarrollan funciones de regulación y control y en cumplimiento de funciones propias del Estado.”⁸*

Así mismo se establecen los elementos constituyentes de la contribución parafiscal de la estampilla, tales como hecho generador:

⁸ Boletín Legal Tributario KPMG Publicado en la siguiente dirección de internet:

http://www.kpmg.com.co/publicaciones/bol_legal/2008/Bol_legal_mayo_08.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

"Al revisar algunos estatutos de rentas departamentales, distritales y municipales, a través de las cuales se da desarrollo a las leyes de autorización de estampillas, se pueden mencionar como algunos supuestos de hecho los que se indican a continuación:

- *Contratos con sus adiciones, modificaciones o prórrogas, actos, facturas, documentos.*
- *Pagos laborales.*
- *Actas de posesión de empleados del orden departamental o municipal.*
- *Expediciones de paz y salvos.*
- *Publicaciones en la gaceta departamental.*
- *Expedición de pasaportes.*
- *Trámites sobre vehículos automotores que se realicen ante la Unidad Especial de Tránsito departamental y sus agencias.*
- *Certificaciones expedidas por las dependencias departamentales y municipales.*
- *Copias de documentos emanados del departamento o municipio, y de cualquiera de sus entidades.*
- *Guías de movilización de tránsito y reenvío de licores, cigarrillos y tabacos nacionales y extranjeros, a otros departamentos.*

En consecuencia constituirán hechos generadores cualquier acto o negocio jurídico que se suscriba con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Sujeto activo son las entidades territoriales municipios, distritos o departamentos y en ellos radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, recaudo, devolución y cobro

Sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que celebren actos o negocios jurídicos con las entidades que conforman el presupuesto anual de la entidad territorial respectiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Y los recursos recaudados por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla serán destinados en su totalidad para inversión en salud, educación y saneamiento básico.

Así mismo se establece que los Concejos municipales o distritales o las Asambleas Departamentales establezcan una tarifa de la contribución parafiscal de la estampilla asignando un valor entre el 0.0% como mínimo y el 3.0% de la base gravable como máximo.

Se estipula una fiscalización interna por parte de la administración municipal, distrital o departamental y una externa a cargo de las Contralorías Departamentales y Distritales.

En los anteriores términos dejamos a consideración de los Honorables Congressistas este proyecto de ley,

PROYECTO DE LEY NUMERO _____ DE 2009 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN MARCO GENERAL PARA LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Definición de la Contribución Parafiscal de la Estampilla. El gravámen de la estampilla es una contribución parafiscal de carácter territorial que recae sobre los actos jurídicos que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 2º. Ámbito legal. El marco legal establecido mediante la presente ley se aplicará a todas las contribuciones parafiscales de estampilla que sean autorizadas mediante ley a las entidades territoriales.

Artículo 3º. Autorización Legal. La contribución parafiscal de la estampilla podrá ser creada por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales o Distritales, y serán ellos quienes organicen su cobro y determinen cada uno de sus elementos dentro del marco general que fija la presente ley.

Artículo 4º. Destinación Legal. Los recursos recaudados en las entidades territoriales por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla serán destinados en su totalidad para inversión en salud, educación y saneamiento básico.

Artículo 5º. Sujeto Activo. Son sujetos activos de la contribución parafiscal de la estampilla las entidades territoriales municipios, distritos o departamentos y en ellos radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, recaudo, devolución y cobro.

Artículo 6º. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la contribución parafiscal de la estampilla las personas naturales o jurídicas que celebren actos o negocios jurídicos con las entidades que conforman el presupuesto anual de la entidad territorial respectiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 7º. Hecho Generador. Constituye el hecho generador de la contribución parafiscal de la estampilla el acto o negocio jurídico que se suscriba con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 8º. Base Gravable. La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento.

Artículo 9º. Tarifa. Los Concejos municipales o distritales o las Asambleas Departamentales establecerán la tarifa de la contribución parafiscal de la estampilla asignando un valor entre el 0.0% como mínimo y el 3.0% como máximo de la base gravable.

Artículo 10º. Tope máximo. En ningún caso se podrán autorizar nuevas estampillas ni aumentar la tarifa de las existentes de una entidad territorial, cuando el recaudo de las que se encuentren vigentes exceda el 5% del presupuesto anual de la entidad territorial correspondiente.

Artículo 11º Deducible. La contribución parafiscal de la estampilla podrá ser deducida del impuesto a la renta y complementarios.

Artículo 12º. Control y Fiscalización interna de la Contribución Parafiscal de la Estampilla. La administración municipal, distrital o departamental implementará mecanismos de fiscalización para el cálculo y pago correcto de la contribución parafiscal de la estampilla, sin perjuicio de las sanciones que se hayan previsto para cada caso.

Artículo 13º. Control y Fiscalización externa de la Contribución Parafiscal de la Estampilla. El control del recaudo, el traslado de los recursos a la entidad territorial y la inversión en salud o educación de los fondos provenientes de la contribución parafiscal creada en la presente ley, estarán a cargo de las Contralorías Departamentales y Distritales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 14º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

Miembros De La Comisión Tercera De La Cámara De Representantes	Firma
Alfredo Cuello Baute	
Alvaro Alferez Tapias	
Angel Custodio Cabrera	
Bernardo Miguel Elias Vidal	
Carlos Alberto Zuluaga Diaz	
Carlos Augusto Celis Gutierrez	
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar	
Eduardo Crissien Borrero	
Fabio Raul Amin Saleme	
Felipe Fabian Orozco Vivas	
Fernando Tamayo Tamayo	
German Dario Hoyos Giraldo	
Gilberto Rondon Gonzalez	
Guillermo Antonio Santos Marin	
Hernando Betancourt Hurtado	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jairo Alberto Llanos Gomez	
Jorge Julian Silva Meche	
Luis Enrique Salas Moises	
Luis Fernando Vanegas Queruz	
Maria Violeta Niño Morales	
Nancy Denise Castillo Garcia	
Omar De Jesus Florez Velez	
Orlando Montoya Toro	
Oscar De Jesus Hurtado Perez	
Oscar Mauricio Lizcano Arango	
Rene Rodrigo Garzon Martinez	
Santiago Castro Gomez	
Simon Gaviria Muñoz	
Wilson Alfonso Borja Diaz	